

ArchivAR

Sandra



Corresp. Expte.- D-00201/13.- H.C.D.

30  
años

"2013 - Año del trigésimo aniversario  
de la recuperación de la democracia"

115

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

**SIGUIENTE :**

ORDENANZA

11456

**Artículo-1º.**-Convalídase la suscripción del Convenio de Cooperación entre la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO DE LANÚS, obrante de fs. 1 a 3 del Expediente N° J-74064/13, cuyo objeto es el desarrollo de acciones coordinadas interinstitucionalmente entre la SECRETARIA y el MUNICIPIO, en articulación con los demás organismos gubernamentales y no gubernamentales, a fin de brindar en el ámbito del Municipio de Lanús una respuesta eficaz frente a la problemática de la violencia contra las mujeres que comprenda el asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien de mujeres víctimas de violencia o que se hallen en riesgo de sufrirla.-

**Artículo-2º.**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 7 de junio de 2013.-

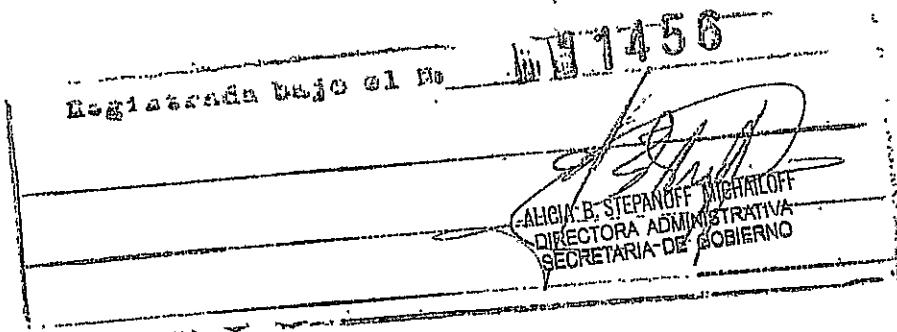
REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SE Firma: 17 JUN 2013



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



MARIA ESTER AMBINGO  
Jefa de Departamento  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



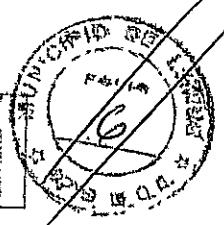
## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**, representada por su **SECRETARIO**, Guido CARLOTTO, con domicilio en la calle 53 Nº 653 de la ciudad de La Plata, en adelante **LA SECRETARÍA**; y el **MUNICIPIO DE LANÚS**, representado por el Señor Intendente, Darío Hugo DIAZ PÉREZ, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, en adelante **EL MUNICIPIO**; se celebra el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente **CONVENIO** tiene por objeto el desarrollo de acciones coordinadas interinstitucionalmente entre **LA SECRETARÍA** y **EL MUNICIPIO**, en articulación con los demás organismos gubernamentales y no gubernamentales, a fin de brindar en el ámbito del municipio de Lanús una respuesta eficaz frente a la problemática de la violencia contra las mujeres que comprenda el asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien de mujeres víctimas de violencia o que se hallen en riesgo de sufrirla.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el logro de sus objetivos, las partes se comprometen a desarrollar los siguientes ejes de trabajo:

- La detección y asistencia inmediata de situaciones de riesgo de mujeres violentadas y de sus hijos/as.
- La contribución para la constitución de redes locales, regionales y/o provinciales a fin de optimizar la utilización de los recursos necesarios para abordar la problemática de la violencia contra la mujer.
- La aplicación del Registro Único de Casos.
- La fluida comunicación entre **LA SECRETARÍA**, **EL MUNICIPIO** y las dependencias del Estado provincial con competencia en la materia y los recursos que conformen las redes locales, regionales y/o provinciales.

**CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes:****a) LA SECRETARÍA:**

- Asignar al MUNICIPIO un fondo para la asistencia en situaciones de emergencia frente a la salida inminente del hogar, posibilitando una ayuda económica para alimentos, ropa, medicamentos, traslados o alojamiento inmediato, entre otras contingencias que puedan surgir en la emergencia.
- Convocar como mínimo a un encuentro anual de coordinación de acciones, intercambio de información, y toda otra temática que resulte de interés para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- Proveer al MUNICIPIO de un soft y/o de formularios para registrar la intervención ante situaciones de mujeres víctimas de violencia.
- Informar periódicamente sobre la evolución de la atención y asistencia a víctimas de violencia, según los resultados de estudios que derivarán de los datos recabados en las consultas telefónicas y presenciales del Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.

**b) EL MUNICIPIO:**

- Ejecutar el fondo para la asistencia en situaciones de emergencia articuladamente con el resto de los integrantes de la Mesa Local, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 444/08 de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.
- Efectuar en tiempo y forma la rendición de cuentas de los fondos que perciba como resultado de la aplicación del presente convenio.
- Entregar mensualmente los datos de la atención realizada por la misma, según el soft y la planilla de entrevistas.
- Acompañar el proceso de construcción de un espacio de articulación de los recursos locales con injerencia en la problemática, del que participen las áreas municipales, los organismos provinciales con asiento en el territorio y las organizaciones sociales o comunitarias.

7406

13

sdh|BA

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes se comprometen a no revelar a terceros la información obtenida como consecuencia de la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio a la que se le haya asignado, de común acuerdo, carácter confidencial y a garantizar que el personal que tuviese acceso a dicha información la mantenga en ese carácter.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las partes acuerdan que para la mejor ejecución y el seguimiento de las acciones previstas en el presente podrán concretar la firma de **PROTOCOLOS ADICIONALES**.

**CLÁUSULA SEXTA:** La duración del presente Convenio será de un (1) año a partir de su firma, pudiéndose prorrogar automáticamente por igual período si no existiese comunicación fehaciente en contrario por parte de alguno de los firmantes notificada con una anterioridad no menor a sesenta (60) días antes de su vencimiento.

En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a las otras en forma fehaciente con un mes de anticipación. Sin perjuicio de ello, las acciones que se encuentren en estado de ejecución deberán ser concluidas, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes acuerdan que serán causales de rescisión del Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de ellas en el presente.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes acuerdan que para la resolución de toda controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio se deberán agotar las medidas tendientes a solucionarlo de manera amigable, atendiendo a la naturaleza del mismo. Si la solución no pudiera alcanzarse de este modo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Lanús, a los 21 días del mes de Marzo del año 2013.

M. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTERVENTOR  
MUNICIPAL DE LANUS

GUIDO MIGUEL CARLOTTI  
Secretario de Derechos Humanos  
Secretaría de Derechos Humanos  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Lunes 22. ABRIL 20/3

En la

Refetir al presidente de la mesa a

Presidente  
Jefe de mesa central  
Sobraday y Arriba

Ultio

AD

Con  
Coo  
y el

JEF

Dpto. MESA